

RESOLUCIÓN N° 312/2024 (TRESCIENTOS DOCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA «NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

VISTO:

El Expediente N° 7.059/2024, caratulado: “Universidad Católica”, a través del cual se remitió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande y la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, para su estudio y consideración por parte de esta Junta Municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Asesora de Legislación elaboró el Dictamen N° 220/2024, el cual menciona las siguientes consideraciones con relación al Convenio Marco Interinstitucional a ser suscripto con la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”:

«Que, la CLAUSULA PRIMERA expresa cuanto sigue: Constituyen el objeto del Convenio el intercambio educacional, cultural y tecnológico entre la Municipalidad y la Universidad.

Que, la CLAUSULA OCTAVA establece que el convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de noventa (90) días, sin que ello afecte la conclusión de los trabajos en curso hasta la fecha de su vencimiento.

Que, la CLAUSULA NOVENA hace mención a la vigencia del convenio, el cual entrará a regir una vez considerado y aprobado por la Junta Municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 36 inciso “e” y “f”, y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según la necesidad.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 expresa en el Artículo 12 – Funciones: numeral 8) En materia de educación, cultura y deporte: a) la prestación de servicios de educación; b) la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica.

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

RESOLUCIÓN N° 312/2024 (TRESCIENTOS DOCE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA «NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 810/2024, en el cual, no opone reparo a la formalización del convenio.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 060/2024. (sic)-----

Que, el Dictamen N° 220/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar “con modificación” el aludido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR con modificaciones el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande y la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, debiendo modificarse la cláusula novena del convenio “VIGENCIA”, quedando redacta la misma de la siguiente manera:

“El presente convenio entrará a regir una vez sea considerado y aprobado por la Junta Municipal, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 36°, incisos “e” y “f”, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, prorrogable según la necesidad.”-----

ART. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABC SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal